

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DEMANDANTE: BENJAMIN BARON DIAZ DEMANDADO:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES RADICADO: 2023-00106 ASUNTO: LIQUIDACION
DEL CREDITO**

AC LATO SENSU SOLUCIONES LEGALES <acesolucioneslegales@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO DE BENJAMIN BARON DIAZ.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De conformidad con el DECRETO # 808 de JUNIO 4/2020 y demás Disposiciones afines y concordantes proferidas por el Ejecutivo dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, muy especialmente aquellas por la cual: '... se adoptan medidas para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, ...' (Ob. Cit. Subrayado fuera de texto), remito digitalmente éste Memorial, firmado por la suscrito(a) Apoderado(a) de la Parte Demandante, para obtener información dentro del Proceso de la referencia



**Firma Legal Especializada en Derecho Laboral y Seguridad Social Pensiones
Derecho Administrativo, Derecho de Familia (Sucesiones – Divorcios)
Procesos de Extinción de Dominio**

AC SOLUCIONES LEGALES LATO SENSU

**SEÑORA
JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO
CALI**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: BENJAMIN BARON DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 2023-00106
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO**

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 10.025.319 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 113.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, de manera respetuosa, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- Por concepto de las costas del proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia por valor **\$1.500.000;**
- Por concepto de las costas del proceso ejecutivo laboral de la referencia.

La obligación asciende a la suma de **\$1.500.000**, más las costas del proceso ejecutivo laboral.

De conformidad con el DECRETO # 808 de JUNIO 4/2020 y demás Disposiciones afines y concordantes proferidas por el Ejecutivo dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, muy especialmente aquellas por la cual: '... se adoptan medidas para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, ...' (Ob. Cit. Subrayado fuera de texto), remito digitalmente éste Memorial, firmado por la suscrito(a) Apoderado(a) de la Parte Demandante, para obtener información dentro del Proceso de la referencia.

Informo como DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO 'principal' la registrada ante el C.S. de la J. acesolucioneslegales@hotmail.com y como contacto actual el Celular 3113351215 o 3175104258.

Con todo respeto,

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY
C.C. 10.025.319 de Pereira
T.P. 113.985 C.S. de la J.

 **Pereira: Cra. 8 # 20-67 Edif. Banco Unión Colombiano Oficina 407**  **3175104258**
 **Cali: Cra. 5 # 12-16 Edif. Banco Suramericana Oficina 901**  **3154623360**

 acesolucioneslegales@hotmail.com

